REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2.020)

Proceso No 110014003055 **2016** 00**966** 00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fs.90 a 93 C-1) no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **$17.141.260.23** al 11 de febrero de 2020.

De otro lado, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir el numeral 4º de la providencia de fecha 18 de diciembre de 2019 (f.89) señalando que el valor correcto de las agencias en derecho es **$900.000** y no $9000.000 como quedo.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALINI MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 040 de fecha 16 de junio de 2020 fue notificado el presente auto
Fijado a las 8:00 A.M.

SANDRA PATRICIA PINEDA SALGAR
SECRETARIA

Csl.